



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, den mantenimiento a los parques, jardines y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez representante del partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36 inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

El asunto de mérito fue debidamente recibido y turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que den mantenimiento a los parques, jardines y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad.

IV. Contenido de la Iniciativa

En el siguiente punto, relativo al contenido de la acción legislativa, nos permitimos transcribir de forma sucinta la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante, quedando en los siguientes términos:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En este sentido, también establece que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que nuestra Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Dicho lo anterior, y atendiendo a lo señalado por nuestro máximo ordenamiento jurídico, los municipios tienen a su cargo una serie de funciones y servicios públicos que debe de brindar a su población, dentro de los cuales se encuentran:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- *Alumbrado público;*

- *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

- *Mercados y centrales de abasto;*

- *Panteones; • Rastro;*

- *Seguridad pública; y*

- *Calles, parques y jardines y su equipamiento.*

En este tenor, el marco normativo municipal de nuestra Entidad contempla dentro de una de las atribuciones de los Ayuntamientos, la formulación, conducción y evaluación de políticas ambientales, en las cuales se debe de incluir lo relativo a la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

Dicho lo anterior, la municipalización es definida como la realización directa del poder comunal de un servicio público o de una actividad industrial, que tiene por fin, obtener productos o realizar actividades destinadas a ser utilizadas por la población a un precio de venta inferior al que paga a la productividad privada en libre concurrencia; en este sentido, cuando un servicio público es proporcionado gratuitamente, su costo es pagado por el municipio, y su fin tiene que ser de bienestar especial, social o económico a los habitantes de la municipalidad respectiva.

De lo previamente expuesto se puede decir que, los parques y jardines, al igual que el equipamiento urbano, entran dentro de este tipo de clasificación, pues son los municipios los que tienen el deber de garantizar su adecuado mantenimiento para el beneficio de todas las personas que viven en éste, garantizando así su libre desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

Desafortunadamente, los parques y camellones se encuentran abandonados ya que estos están llenos de basura, no son podados de manera constante y en algunos casos las fuentes de agua y juegos infantiles están sin funcionar, dejando en claro la falta de compromiso por parte de los ayuntamientos para cuidar de estas zonas verdes.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Primeramente, es importante referir lo señalado en el artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra dice:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

...

De lo anterior, se concluye en primer término que el gobierno del municipio será ejercido por el Ayuntamiento mismo que será electo por el voto directo de los ciudadanos, siendo la forma de gobierno más cercana de la sociedad en el país. y por otro lado, que éste será otro ente encargado de la satisfacción de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

necesidades de sus habitantes, conforme a las bases y competencias que le delimita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El objeto de la acción legislativa se ciñe en exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado para que den mantenimiento a los parques, jardines, y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad.

La infraestructura municipal, como los parques, jardines, canchas deportivas, etc., representa grandes beneficios para la ciudadanía que se pueden considerar fundamentales, pues les genera cohesión social, integración familiar, disminución de la violencia, de las adicciones, combate a la obesidad; además, permiten el aprendizaje, la práctica y las competencias de alguna disciplina deportiva, por ello la importancia de mantenerlos en buen estado continuamente y de darles el debido mantenimiento a estos espacios públicos.

Cuando existe un lugar recreativo cerca de una población, indudablemente los beneficios citado con anterioridad están al alcance de todos; además, se ha demostrado que la sana convivencia, desde los primeros años de vida de las niñas y niños, se considera determinante para su desarrollo, y el desenvolvimiento de ellos en la sociedad.

Por otro lado, al mantener en óptimas condiciones estos espacios públicos genera una mejor imagen de los municipios parte del Estado, que son visitados continuamente por turistas a lo largo del año, acrecentando así una de las actividades económicas más importantes del Estado: el turismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Actividades económicas que son de vital importancia para la derrama económica del Estado que se vio afectada por la reciente crisis sanitaria de la enfermedad Covid-19 de la cual aún hay estragos.

Por los argumentos expuestos con antelación y en virtud que la acción legislativa en estudio busca un fin en beneficio de la sociedad en general, se considera procedente la misma, en aras de tener espacios públicos más limpios y con buen mantenimiento para que sean aptos para que asista la población en general y pueda generarse una sana convivencia desarrollando además mejores aptitudes en un ambiente sano.

En tal virtud, quienes integramos esta comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, den mantenimiento a los parques, jardines y equipamiento urbano municipal, con el fin de abonar a la limpieza y estética de éstos, así como fomentar el turismo en nuestra Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. NORA GUDIELIA HINOJOSA GARCÍA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____